



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de noviembre del 2018, la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para su estudio y dictamen.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Menciona la proponente que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016 (ENSANUT) del Instituto Nacional de Salud Pública y la Secretaría de Salud Federal, “la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en la población en edad escolar de 5 a 11 años de edad fue de 33.2 por ciento y la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en la población adolescente de 12 a 19 años de edad fue de 36.3 por ciento.”

Dicha emergencia sanitaria de sobrepeso y obesidad en la que se encuentra el país, así como el reto que implica para el sistema de salud, demandan una acción decidida para fortalecer la capacidad del Estado de cumplir con su responsabilidad primordial que es la de proteger la salud de la población, particularmente la población infantil.

Los niños requieren información y educación sobre sus hábitos alimenticios para poder tomar decisiones informadas; ya que los niños se encuentran expuestos a alimentos nocivos que ponen en peligro su salud. En ese sentido, es urgente orientar a la población infantil sobre los riesgos de consumir alimentos con bajo valor



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

nutricional y alta densidad energética, cuya finalidad sea desincentivar el consumo de productos altos en azúcares, grasas y sodio.

En los últimos años, en México se ha observado un incremento de niñas, niños y adolescentes con sobrepeso u obesidad; las causas por las que los menores padezcan este tipo de enfermedades se deben a una mala nutrición y a la falta de actividad física.

Asevera que respecto a los hábitos alimenticios de niñas, niños y adolescentes la ENSANUT 2016 resalta que:

*"[...] a nivel nacional, se observa que, de los grupos recomendables presentados, se observa que cerca de la mitad de los escolares de 5 a 11 años de edad consumieron frutas y huevo, mientras que poco más del 20 por ciento consumió verduras. Más del 60 por ciento de los escolares consumió leguminosas, agua y lácteos, mientras que más del 40 por ciento consumió carnes no procesadas. En cuanto a los grupos no recomendables para su consumo cotidiano presentados, el porcentaje de consumidores más elevado se observó para botanas, dulces y postres (61.9 por ciento), cereales dulces (53.4 por ciento), bebidas no lácteas endulzadas (81.5 por ciento) y bebidas lácteas endulzadas (40.4 por ciento)"*

Respecto a los adolescentes de 12 a 19 años, a nivel nacional, una elevada proporción consumieron los siguientes grupos recomendables: agua sola (83.2 por ciento), más del 60 por ciento consumen leguminosas y lácteos, poco menos de la mitad consumen carnes y huevo; un bajo porcentaje de adolescentes consume frutas (39.2 por ciento) y verduras (26.9 por ciento). Por otro lado, también una elevada proporción de los y las adolescentes consumen grupos no recomendables para su consumo cotidiano como las bebidas no lácteas endulzadas consumidas por poco más del 80 por ciento de los adolescentes, casi el 60 por ciento consume botanas, dulces y postres; la mitad de la población de este grupo de edad consume cereales dulces, la tercera parte consume bebidas lácteas endulzadas, y alrededor de 1 de cada 5 adolescentes consumen carnes procesadas y comida rápida y antojitos mexicanos."<sup>2</sup>

Destaca que estos datos evidencian la baja calidad nutricional de nuestras niñas, niños y adolescentes; siendo que los alimentos que más consumen son los de altos contenidos de sal, sodio, azúcar y grasa que poco aportan a su desarrollo físico y mental; por lo cual el riesgo de que desarrollen sobrepeso y obesidad es latente; por



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

lo cual es necesario que se lleven a cabo medidas tendientes a fomentar una sana alimentación con el fin de prevenir enfermedades.

El derecho a la alimentación saludable se vincula con las campañas de las instituciones internacionales contra las enfermedades y la desnutrición. Sin embargo, la provisión de la alimentación saludable, según el comité de los Derechos del Niño, está vinculada al problema de la obesidad infantil. El Comité ha dicho que la exposición de los niños a la comida rápida que es alta en grasa, azúcar y/o sal, con altos contenidos de energía y pobre en micronutrientes, y a bebidas que contienen altos niveles de cafeína y otras sustancias potencialmente nocivas, debe ser limitada.

En este contexto resulta imperante mejorar la calidad de la alimentación y nutrición de niñas, niños y adolescentes; para así garantizar un alto nivel de vida y evitar problemas de salud en su infancia y vida adulta.

Por lo anteriormente fundado, se sometió a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente:

### **Decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 50.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a VII. ...

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

equilibrada y la orientación sobre los riesgos de consumir alimentos con bajo valor nutricional y alta densidad energética, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

IX. a XVIII. ...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

**SEGUNDA.** Como sabemos una alimentación correcta es la base de una buena salud junto con el consumo de agua simple potable y la práctica diaria de actividad física, es la mejor manera de prevenir y controlar el sobrepeso, obesidad y otras enfermedades, como la diabetes y presión alta, entre otras. Por lo que es muy importante, asegurar tener una alimentación correcta a lo largo de toda la vida, en ese orden de ideas el Estado mexicano contempla en su Carta Magna el derecho que tiene toda persona a una alimentación nutritiva tal y como lo mandata el artículo 4 en su párrafo tercero y noveno que a la letra dicen:

*Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.*

...

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

**T E R C E R A.** En suma tenemos que la Ley General de Salud, contempla de manera específica que el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva tal y como lo establecen los artículos 6 y 7, que a la letra dicen:

*Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:*

*X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud;*

*XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y*

*Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:*

*I. Establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal;*

*XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;*

Aunado a la anterior, en la misma Ley General de Salud tenemos lo que establece el artículo 112 y 113, en cuanto a la educación para la salud, que a la letra dicen:

*Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:*



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

**III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.**

**Artículo 113. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.**

De la misma manera tenemos que para dar atención y mejoramiento de la población la Secretaría de Salud participará de manera general con el Gobierno Federal en programas de alimentación tal y como lo establece el artículo 114 de la citada Ley, que a la letra dice:

**Artículo 114.- Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.**

**La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.**

De lo anterior, no hay que olvidar lo que establece la Ley General de Educación, en cuanto al fomento a la educación en materia de nutrición, comprendida en el artículo 7 que a la letra dice:

**Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:**

**IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del Deporte.**



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

**CUARTA.** En ese tenor, de ideas la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera puntual atiende lo concerniente al tema de nutrición en niñas, niños y adolescentes, tal y como lo establecen los artículos 37, 50, 103, 109 y 116, que a la letra dicen:

**Artículo 37.** *Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:*

*II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;*

**Artículo 50.** *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:*

*VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;*

...

*Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.*

**Artículo 103.** *Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:*

*I. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.*





## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

*Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán prever los procedimientos y la orientación jurídica necesaria así como las medidas de apoyo para asegurar el cumplimiento del deber de garantizar los derechos alimentarios;*

*Artículo 109. Todo centro de asistencia social, es responsable de garantizar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia.*

*III. Alimentación que les permita tener una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria;*

*Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

*XIV. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes;*

De igual forma existen Normas Oficiales Mexicanas, en materia alimentaria:

***Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo***

*Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.*

*La aplicación de la presente norma es obligatoria en el territorio nacional para los prestadores de servicios de los sectores público, social y privado que proporcionen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.*

***Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación***

*Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios que deben seguirse para orientar a la población en materia de alimentación.*

*La presente norma es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales de los sectores pública, social y privada, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, que ejercen actividades en materia de Orientación Alimentaria.*



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

En razón de lo anterior, esta dictaminadora no considera viable la propuesta de reforma planteada en virtud de que el Estado mexicano contiene diversos ordenamientos que atienden el espíritu de dicha propuesta, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la iniciativa por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA), el 21 de noviembre de 2018.










**SEGUNDO.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre del 2019.**

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria  
25 de septiembre del 2019










Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la facción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rosalba Valencia Cruz PRESIDENTA  Veracruz			
 Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO  México			
 Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria  
25 de septiembre del 2019

Dicéscamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la facción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA  México			
 Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA  México			
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA  Veracruz			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria  
25 de septiembre del 2019







Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la facción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA  México			
 Dip. Martha Huerta Hernández SECRETARIA  Puebla			
 Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA  Chihuahua			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria  
25 de septiembre del 2019



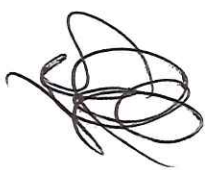





Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la facción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez INTEGRANTE  México			
 Dip. Janet Melanie Murillo Chávez INTEGRANTE  Guanajuato			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria  
25 de septiembre del 2019









Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la facción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Susana Cano González INTEGRANTE  México			
 Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE  Morelos			
 Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano INTEGRANTE  Puebla			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria  
25 de septiembre del 2019

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la facción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE  Ciudad de México			
 Dip. Leticia Díaz Aguilar INTEGRANTE  Ciudad de México			
 Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE  Ciudad de México			



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria  
25 de septiembre del 2019









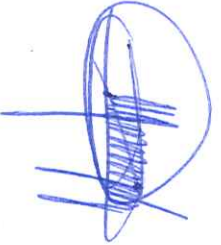
Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la facción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE  Ciudad de México			
 Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE  Ciudad de México			
 Dip. Miriam Citalily Pérez Mackintosh INTEGRANTE  Nayarit			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria  
25 de septiembre del 2019









Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la facción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE  Oaxaca			
 Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE  Querétaro			
 Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE  Aguascalientes			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria  
25 de septiembre del 2019



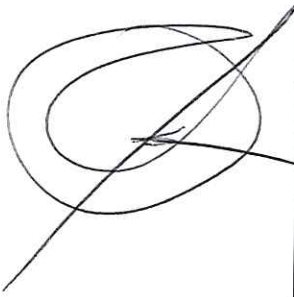


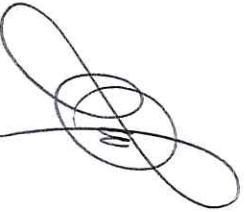


Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la facción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Martha Hortencia Garay Cadena INTEGRANTE  Coahuila			
 Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE  Nuevo León			
 Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE  Nuevo León			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria  
25 de septiembre del 2019



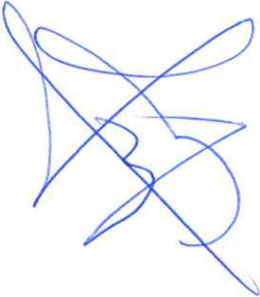




Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la facción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez <b>INTEGRANTE</b>  México			
 Dip. Dulce María Méndez De La Luz Dauzón <b>INTEGRANTE</b>  Veracruz			
 Dip. Lourdes Celenia Contreras González <b>INTEGRANTE</b>  Jalisco			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria  
25 de septiembre del 2019

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la facción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE Jalisco			
  Dip. Martha Elena García Gómez INTEGRANTE Nayarit			
  Dip. Zulma Espinoza Mata INTEGRANTE Nuevo León			